

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

14

#### BUSTARVIEJO

##### OFERTAS DE EMPLEO

#### **Convocatoria para la creación de bolsas de trabajo de monitores deportivos temporales del Ayuntamiento de Bustarviejo**

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en cumplimiento del decreto de Alcaldía 223/2015, de 17 de agosto, por el que se aprueban la convocatoria y bases de referencia:

- Se convoca proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de referencia, conforme a las bases cuyo contenido se describe.

#### **BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO**

##### 1.<sup>a</sup> Régimen jurídico, tipo de contrato, categoría, jornada y puestos de trabajo

- Contratación en régimen laboral temporal.
- Nivel C2 del Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento [equiparadas a grupo D, de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de Función Pública (LMRFP)].
- Jornada laboral: a tiempo parcial o jornada completa de 37,5 horas efectivas/semana, en turnos de mañana y/o tarde de acuerdo con la programación de las actividades y en función de las necesidades.
- Modalidad: contrato de trabajo por obra o servicio determinado al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para programas específicos de promoción deportiva.
- Retribución bruta: 1.500 euros/mes en jornada completa más la parte proporcional de pagas extraordinarias.
- Con las personas seleccionadas se creará una bolsa de trabajo por el orden de las puntuaciones obtenidas y a partir de ella se formalizarán los contratos de trabajo necesarios para atender los programas de promoción deportiva y similares que elabore el Ayuntamiento de Bustarviejo hasta completar una duración máxima acumulada de dos años y para sustituciones puntuales, no computando estas si fueran de duración inferior a efectos de permanencia en la bolsa de trabajo.
- El personal que no cumpla su contrato o renuncie a una contratación se quedará fuera de la bolsa de trabajo.
- La contratación de los monitores está sujeta a la inscripción cada temporada del número mínimo de usuarios que determine el Ayuntamiento en las actividades correspondientes.
- El personal seleccionado podrá cubrir una o más especialidades deportivas a criterio del Ayuntamiento si dispone de la cualificación correspondiente, hasta completar la jornada de trabajo máxima de 37,5 horas por semana.

##### 2.<sup>a</sup> Funciones a desempeñar

Las funciones y tareas a desarrollar por los monitores deportivos serán las que se describen:

1. Impartir y desarrollar las actividades deportivas para las que estén legalmente capacitados en las instalaciones de que disponga el Ayuntamiento de Bustarviejo.
2. Colaborar en la programación y organización de las respectivas actividades.

### 3.<sup>a</sup> *Requisitos de los aspirantes*

#### A. Comunes:

- a) Ser español/a o nacional de algún país miembro de la Unión Europea o de otros países con los que España tenga suscritos tratados de reciprocidad para sus trabajadores, en los términos previstos en la normativa de aplicación.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tener un año de experiencia acreditada en la especialidad.

#### B. Específicos:

1. Monitores de campamento de verano:
  - Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).
2. Monitor de tenis:
  - Estar en posesión del título de Monitor de Tenis.
3. Monitores de natación:
  - Estar en posesión de la titulación mínima de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).
4. Monitor de gym bal, GAP, pilates y gimnasia rítmica:
  - Estar en posesión del título Federativo de Monitor de GAP.
5. Monitor de psicomotricidad y/o predeporte:
  - Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).

### 4.<sup>a</sup> *Presentación de solicitudes*

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases y la bolsa a la/s que optan (una o varias), en impreso libre que comprenda sus datos personales, a fecha y su firma.

Los interesados deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, dentro de los diez días naturales desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web del Ayuntamiento de Bustarviejo, <http://www.bustarviejo.org>, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, pudiéndose presentar por cualquier medio previsto en la legislación vigente, pero no se tendrán por presentadas las que lleguen al Ayuntamiento pasados dos días naturales después de finalizar el plazo de presentación.

Acompañando a la instancia se deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de los títulos acreditativos del apartado B, de la base anterior, declaración responsable relativa a lo establecido en el apartado A.d) de la base tercera y copia de los contratos de trabajo y vida laboral de la Seguridad Social para acreditar el apartado e) de la base tercera.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la web municipal <http://www.bustarviejo.org>, en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato/a, su número de documento nacional de identidad y la causa de no admisión en su caso, estableciendo un plazo de tres días naturales para subsanación de errores de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Trascurrido el plazo indicado, se publicará la resolución de la Concejalía de Deportes por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha y hora de comienzo de la prueba selectiva, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

### 5.<sup>a</sup> *Proceso selectivo*

Consistirá en una prueba objetiva que comprenderá la realización por los aspirantes de un cuestionario psicotécnico propuesto por el Tribunal Seleccionador.

### 6.<sup>a</sup> *Calificación*

La prueba mencionada se calificará con un máximo de diez puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para superarla y adquirir el derecho a formar parte de la bolsa de empleo a generar. Serán seleccionados en primer lugar los aspirantes que disponiendo de las titulaciones exigidas hayan alcanzado las máximas calificaciones. En casos de igualdad se estará a la fecha y hora de entrada de las respectivas solicitudes.

### 7.<sup>a</sup> *Tribunal Seleccionador*

Presidente: un funcionario o empleado laboral fijo de cualquier Administración Pública española.

Vocales:

- Un funcionario o empleado laboral fijo de la Comunidad de Madrid.
- Un funcionario o empleado laboral fijo municipal de la Comunidad de Madrid.
- Dos funcionarios o empleados laborales fijos del Ayuntamiento.

Secretario: uno de los vocales.

### 8.<sup>a</sup> *Nombramiento, contratación y condiciones de trabajo*

Finalizada la calificación de la prueba el Tribunal Seleccionador hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de opositores por el orden de las puntuaciones obtenidas. Por el órgano competente se dictará resolución ordenando la formalización de los contratos laborales con los aspirantes que obtuvieran las mayores puntuaciones en número igual al de puestos de trabajo necesarios en función de la demanda de actividades, pudiéndose acumular en un aspirante más de una especialidad en orden a optimizar los recursos disponibles. Si alguno de los aspirantes propuestos no formalizara el contrato en el plazo de cinco días desde que se le requiriera para ello por causas imputables al mismo o se comprobara que no reúne los requisitos establecidos en las bases se procederá al llamamiento del siguiente de la lista y así sucesivamente.

Los monitores contratados deberán participar en los eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento.

### 9.<sup>a</sup> *Normativa de aplicación*

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal Seleccionador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas bases serán de aplicación, además de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto-Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Trabajadores; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bustarviejo.

Bustarviejo, a 2015.—El alcalde, Raúl San Juan López.

(03/24.597/15)

